

Acta de Sesión DL-1177/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las quince horas del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
- IX. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1177/2021.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.



II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1176/2021 de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-13419/21

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación en el monto de los proyectos del paquete No. 9 del Programa 30-(IDP)-Desarrollo Económico Local, subprograma 2-DEL-IDP-Infraestructura para el Desarrollo Productivo, financiado con la fuente de financiamiento 915-Fondos FANTEL, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado mediante CAD-13241-2020	Modificación solicitada	Nuevo Monto	Justificación
293261	REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA CHALATENANGO	Chalatenango/ Chalatenango	\$73,136.45	\$1,169.17	\$74,305.62	Ajuste de montos del realizador de cada proyecto de acuerdo con Certificación del punto 2 de acta No.300 del Consejo de Administración de FANTEL de fecha 28 de mayo de 2020.
295221	REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN	Chalatenango/ Nueva Concepción	\$136,686.32	\$1,887.39	\$138,573.71	
Total:			\$209,822.77	\$3,056.56	\$212,879.33	

*Las supervisiones de los proyectos 293261 y 295221 fueron aprobados en CAD 13241 de fecha 30 de septiembre de 2020.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13419/21	\$283,142.90	(\$3,056.56)	\$3,056.56	\$283,142.90
Totales :	\$283,142.90	(\$3,056.56)	\$3,056.56	\$283,142.90

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.



b. CAD-13420/21

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de modificación en el monto del proyecto del paquete No. 20 del programa 31-(ICF)-Desarrollo Económico Local sub programa 1-DEL-ISB-Infraestructura Social Básica financiado con la fuente de financiamiento 915-Fondos FANTEL, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado en CAD-13243/2020	Modificación solicitada	Nuevo Monto	Justificación
299621	OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PÉREZ SORTO	San Miguel/ San Miguel	\$236,937.56	\$3,020.23	\$239,957.79	Ajuste del monto del realizador del proyecto de acuerdo con certificación del punto 2 de acta No.300 del Consejo de Administración de FANTEL de fecha 28 de mayo de 2020.

*La supervisión del proyecto 299621 fue aprobada en CAD 13243 de fecha 30 de septiembre de 2020.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13420/21	\$968,315.11	\$1,076.77	\$3,020.23	\$972,412.11
Totales:	\$968,315.11	\$1,076.77	\$3,020.23	\$972,412.11

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

c. CAD-13422/21

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Paquete de proyectos: No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 86 A- Fondo General- Infraestructura Socioeconomica-2021, según se detalla a continuación:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

4 de 34
SESIÓN DL-1177/2021

Código	Nombre del Proyecto	Ranking EEP	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
367000	ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO EL LLANO DEL ESPINAL, DEL CANTÓN SAN JUAN DE MERINOS Y UN SECTOR DEL CANTÓN SAN JACINTO	84	Apastepeque / San Vicente	Con la ejecución de este proyecto se llevará energía eléctrica al municipio beneficiando a 150 personas en el área de intervención.	\$16,116.00	\$1,047.22	\$ 17,163.22
367001	SUPERVISIÓN. ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO EL LLANO DEL ESPINAL, DEL CANTÓN SAN JUAN DE MERINOS Y UN SECTOR DEL CANTÓN SAN JACINTO				\$2,402.48	\$0.00	\$2,402.48
Total de Proyectos				2	\$18,518.48	\$1,047.22	\$19,565.70

El proyecto tiene una contrapartida en especies por el monto de \$1,010.39 que corresponde a la formulación del proyecto.

2. Autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba el Convenio de Ejecución; para el proyecto código N°367000/367001 con el modelo: Proyectos de Infraestructura con contrapartida municipal bajo la modalidad de ejecución centralizada autorizado en sesión de CAD DL-981/17 de fecha 12 de octubre de 2017.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13422/21	\$728,345.40	\$0.00	\$18,518.48	\$746,863.88
Totales:	\$728,345.40	\$0.00	\$18,518.48	\$746,863.88

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de Ley.

d. CAD-13423/21

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1274/2021 de fecha 25 de enero de 2021, recomendó al Consejo de Administración, de



Handwritten initials in blue ink.

conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente: Reasignación con aumento en el monto total para el Realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/35759.0-2020 por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,727.27), del Realizador del Proyecto "Remodelación de Centro de Desarrollo Artesanal (CEDART) Nahuizalco, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate", Código 357590. Fuentes de financiamiento: 91 5 Fondos FANTEL y contrapartida municipal.

En fecha 25 de junio de 2020, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador suscribió contrato N° FISDL/FANTEL915-R/35759.0-2020 con la empresa SANCHEZ CRISTALES, S.A. de C.V., para la construcción del proyecto REMODELACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL (CEDART) DE NAHUIZALCO, MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, código 35759.0. La orden de inicio fue dada a partir del 10 de agosto de 2020 y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el 7 de enero de 2021.

En sesión DL-1165/2020 de fecha 12 de noviembre del 2020, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la reasignación N°1 con disminución en el monto total para el Realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/35759.0-2020 por la cantidad de (US\$0.07), por condiciones imprevistas encontradas.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, la empresa realizadora SANCHEZ CRISTALES, S.A. de C.V., presentó a la administradora de contrato solicitud de prórroga del contrato N° FISDL/FANTEL915-R/35759.0-2020 por 30 días calendario, los cuales fueron otorgados, por lo que en sesión DL-1171/2020 de fecha 18 de diciembre del 2020, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la prórroga N°1, por diferentes causas que en síntesis fueron: a) atraso del formulador para dar respuestas a consultas y resolver problemas, b) dificultad para obtener la madera con la que debían



elaborarse las 45 columnas de 25 x 25 cms. y 3.00 mts. de largo de especie Madre Cacao que van instaladas a lo largo de todos los pasillos internos y externos de las edificaciones y c) la época lluviosa que fue crítica y afectó la ejecución del proyecto.

En la medida en que se avanza en la construcción se han identificado actividades que no están incluidas en la carpeta técnica debido al tiempo transcurrido desde la formulación hasta la ejecución, y con la finalidad de dejar una obra de calidad es necesario incluirlas, por lo que en fecha 20 de enero del 2021 el contratista ha presentado una solicitud de reasignación N° 2, resultante de los ajustes en las actividades realizadas y las que son necesarias realizar haciendo uso de las obras que disminuyen o se eliminan; y considerando que aún se cuenta con la disponibilidad de fondos de la fuente de financiamiento 91 5 fondos FANTEL aprobados para el proyecto en CAD 12636/19 sesión DL-1085 de fecha 13/06/2019.

Las partidas que sufren con incrementos, disminuciones o nuevas responden a la necesidad de realizar modificaciones en las siguientes obras:

- a) Cambio del tipo de bomba que originalmente estaba contemplada para succionar el agua de la cisterna existente y distribuirla en las instalaciones del CEDART, por otra de características de arranque y paro automático con tanque hidroneumático, controlador de niveles, chequeo de presión de entrada a través de manómetro.
- b) Cambiar partida de cielo falso de las edificaciones y adicionar la instalación de fascia, que no se consideró en la formulación y es necesaria para cubrir toda el área de techo y sellar los huecos entre cielo falso y cubierta de techo y evitar el ingreso de aves que aniden dentro del cielo falso.
- c) La restauración de las ventanas de madera existentes, en lugar de sustituirlas como originalmente se contempló, debido a que están en



- buen estado, es muy buena madera y las propuestas son de menor calidad.
- d) Readoquinado de un camino de conexión entre edificaciones al aire libre y la parrilla de conexión sobre canaleta, como aumento a la partida existente de readoquinado de pasillos y uniformizar todo el adoquin utilizado en el proyecto.
 - e) Modificación de dimensiones de caja colectora de aguas lluvias.
 - f) Limpieza y pintura en defensas metálicas que no se incluyó en la formulación.
 - g) Elaboración del piso de concreto en edificaciones nuevas sobre el que se colocará el piso cerámico. Esta partida no se consideró en la formulación ya que en las edificaciones antiguas no se necesita porque se instalará el piso cerámico sobre el existente.
 - h) Canalización con tubería y accesorios eléctricos así como cableado.
 - i) Disminución del volúmen de desalojo de material sobrante, área de paredes, concreteado, construcción de botaguas, área de pintura de aceite, área de afinado en paredes, tuberías, área de resane de paredes e instalación nueva de ventanas con forro de tabla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las acciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:

- A) Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, párrafo dos, que literalmente dice "La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido en la Cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO", por lo que, podrá ser modificado el contrato No. FISDL/FANTEL915-R/35759.0-2020, donde entre otras cosas se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios;
- B) Cláusula DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, párrafo uno, que literalmente dice "El presente contrato podrá ser modificado de común



Opul

acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y, por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda al contrato del realizador antes mencionado. Y que se emita la respectiva certificación de ley.

- e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN correspondiente al proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° CIND-3/2020-FISDL denominado CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366431, y de conformidad al Artículo 62 del RELACAP somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante del Administrador del Contrato a: Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez, Asesor Municipal.

De conformidad a las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID N° 2881/0C-ES, denominado "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), CLÁUSULA 4.03, a la Política para la Selección y Contratación de Consultores, financiados por el BID GN-2350-15 y al Manual de Operaciones Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de La Violencia ES-L1025, se promovió el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° CIND-3/2020-FISDL denominado: CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

9 de 34
SESIÓN DL-1177/2021

DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366431, remitiendo invitaciones, el día veinte de octubre de dos mil veinte, según reporte aleatorio emitido del Sistema del Banco de Contratistas del FISDL, a las siguientes personas naturales: NELSON HUMBERTO MALDONADO PLEITEZ, LUIS ALFREDO RIVAS GALDÁMEZ y EDUARDO ENRIQUE DEL CID RAMÍREZ , y se publicó dicho proceso, en el sitio web Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL) del Ministerio de Hacienda. Según cuadro de recepción de ofertas el día treinta de octubre dos mil veinte, se recibieron seis Hojas de Vida, de las siguientes personas naturales: EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA, EDWIN ORELLANA PAZ, EDUARDO ENRIQUE DEL CID RAMÍREZ, BELARMINO TORRES PINEDA, CÉSAR ARTURO CASTANEDA SIETE y MILAGRO DE LOS ANGELES MONGE HERRERA.

De acuerdo a los criterios de evaluación de las Hojas de Vida incluidos en los Términos de Referencia y a la Política para la Selección y Contratación de Consultores, financiados por el BID GN-2350-15 se procedió a revisar las Hojas de Vida de los seis Oferentes antes indicados, correspondiente al proceso CONSULTOR INDIVIDUAL N° CIND-3/2020-FISDL denominado: CONSULTOR INDIVIDUAL N° CIND-3/2020-FISDL denominado: CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366431, obteniendo el siguiente resultado:

CUADRO ORDEN DE MÉRITO:

ORDEN DE MÉRITO	CONSULTOR	FORMACIÓN ACADÉMICA (25)		EXPERIENCIA GENERAL (25)		EXPERIENCIA ESPECÍFICA (40)		REFERENCIAS (10)	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
		TÍTULO	PUNTOS	AÑOS	PUNTOS	CANTIDAD DE PROYECTOS	PUNTOS	PUNTOS		
1	EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA	INGENIERO CIVIL	20.00	8.19	15.00	19	40.00	10.00	85	FAVORABLE
2	EDWIN ORELLANA PAZ	ARQUITECTO	20.00	5.11	15.00	8	40.00	10.00	85	A ADJUDICAR
3	EDUARDO ENRIQUE DEL CID RAMÍREZ	INGENIERO CIVIL	20.00	6.72	15.00	5	25.00	10.00	70	FAVORABLE
-	BELARMINO	ARQUITECTO	20.00	3.12	10.00	5	25.00	10.00	55	DESAVORABLE



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

10 de 34
 SESIÓN DL-1177/2021

	TORRES PINEDA									
-	CÉSAR ARTURO CASTANEDA SIETE	INGENIERO CIVIL	20.00	2.96	0.00	5	25.00	10.00	55	DESFAVORABLE
-	MILAGRO DE LOS ANGELES MONGE HERRERA	ARQUITECTO/ MAESTRÍA	25.00	-	0.00	0	25.00	10.00	25	DESFAVORABLE

Los consultores individuales BELARMINO TORRES PINEDA, CESAR ARTURO CASTANEDA SIETE y MILAGRO DE LOS ANGELES MONGE HERRERA, resultan desfavorables debido a que no alcanzaron el puntaje mínimo de 70 puntos, conforme a lo establecido en el numeral 17. Criterios de Evaluación, requeridos en los Términos de Referencia.

El Consultor favorecido para la recomendación de adjudicación es EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA, pues obtuvo un puntaje total de 85.00 ya que posee 8.19 años de experiencia y contabilizó un total de 20.00 proyectos de Supervisión, de naturaleza, magnitud y complejidad similar a la del objeto de esta consultoría, y presentó los respectivos atestados, sobrepasando así la cantidad de años de experiencia y número de proyectos de los demás Consultores evaluados. Por lo anterior el Comité de Evaluación de Ofertas, mediante nota de fecha 18 de diciembre de 2020 solicitó al Consultor mejor evaluado EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA, presentar su propuesta económica, ratificación de los Términos de Referencia y disponibilidad para desempeñar dicha consultoría. La consultora presentó nota de fecha 23 de diciembre de dos mil veinte, en la cual manifestó que se le hace imposible atender la disponibilidad para desempeñar la consultoría, debido a que actualmente está contratada para el proyecto: CONSULTOR INDIVIDUAL N° CIND-5/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: SUPERVISIÓN MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 366441. Por lo anterior el Comité de Evaluación de Ofertas, procedió a iniciar negociaciones con el segundo Consultor mejor evaluado EDWIN ORELLANA PAZ. Por medio de nota, de fecha 22 de diciembre de 2020 el Comité de Evaluación de Ofertas, solicitó al

EW



Consultor presentar su propuesta económica, ratificación de los Términos de Referencia y disponibilidad para desempeñar dicha consultoría. El Consultor presentó lo solicitado en fecha 23 de diciembre de dos mil veinte indicando la disponibilidad inmediata para la realización de la consultoría y el monto total de su oferta económica el cual es de: QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,750.00), IVA incluido, con un plazo contractual total de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendario, desglosado de la siguiente manera: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días calendario para la Supervisión de la ejecución de la obra, QUINCE (15) días calendario para la recepción de la obra y CUARENTA Y CINCO (45) días calendario para la liquidación del proyecto, el precio incluye todos los impuestos aplicables, por lo tanto, la propuesta se da por aceptada.

Por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda ADJUDICAR el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° CIND-3/2020-FISDL denominado: CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366431 al profesional EDWIN ORELLANA PAZ, el cual obtuvo un puntaje total de 85.00 y posee 5.11 años de experiencia y presentó 8.00 proyectos en Supervisión de proyectos de naturaleza, magnitud y complejidad similar objeto de esta consultoría. Por un monto total de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,750.00), y por un plazo contractual total de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendario desglosados de la siguiente manera:

- a. El plazo para la etapa de ejecución de las obras: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días calendario a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y que finaliza a las veinticuatro horas del último día del plazo establecido en dicha orden.
- b. El plazo de recepción final de las obras: QUINCE



CMW

(15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de las obras.

- c. Plazo para la liquidación del contrato: CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de acta de recepción definitiva de las obras.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, de conformidad a las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID N° 2881/0C-ES, denominado "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la Política para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN-2350-15, al Manual de Operaciones Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de La Violencia ES-L1025, a los Términos de Referencia del proceso, y a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas del proceso RESUELVE:

- I. ADJUDICAR el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° CIND-3/2020-FISDL denominado: CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366431 al profesional EDWIN ORELLANA PAZ, el cual obtuvo un puntaje total de 85.00 y posee 5.11 años de experiencia y presentó 8.00 proyectos en Supervisión de proyectos de naturaleza, magnitud y complejidad similar objeto de esta consultoría. Por un monto total de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,750.00), y por un plazo contractual total de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendario desglosados de la siguiente manera:

- a) El plazo para la etapa de ejecución de las obras: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días calendario a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y que finaliza a las veinticuatro horas del último día del plazo establecido en dicha orden.
- b) El plazo de recepción final de las obras: QUINCE (15)



días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de las obras.

- c) Plazo para la liquidación del contrato: CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de acta de recepción definitiva de las obras.

II. Nombrar como Administrador del Contrato a: Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez, Asesor Municipal., según propuesta de la Unidad Solicitante.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:

1. Resolución de ADJUDICACIÓN N° CAD-13417/2021
2. Nombramiento del Administrador del Contrato
3. Contrato.

- f. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN correspondiente al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-4/2020-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA PROYECTO: "OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CÓDIGO: 366430, y de conformidad al Artículo 62 del RELACAP somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante del Administrador del Contrato a Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez, Asesor Municipal.

De conformidad a las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID N° 2881/OC-ES, denominado "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", suscrito el 10 de abril de 2014, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), CLÁUSULA 4.01, a las Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el BID GN-2349-15, Romano III. Otros Métodos de Contratación; numeral 3.7 y a la autorización por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante nota EZSHARE-1275449299-535, CES-1502/2020, recibida en fecha 10 de diciembre



EW

de 2020, el Especialista del BID, emitió la No Objeción al uso de método de contratación Directa. Se generó el proceso CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-4/2020-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA PROYECTO: "OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CÓDIGO: 366430, los términos de referencia de dicho proceso fueron aprobados por el Consejo de Administración en Sesión DL-1171/20 del día 18 de diciembre de 2020, en la cual también se aprobó al Comité de Evaluación de Ofertas.

El día siete de enero de dos mil veintiuno, fecha establecida para la Recepción de la Oferta de la referida Contratación Directa, presentó oferta la sociedad: TALLER INTERNACIONAL ARQUITECTURA Y DESIGN, S. A. DE C. V. De acuerdo con los métodos de evaluación de ofertas incluidos en los Términos de Referencia y a la Política para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 se procedió a revisar la oferta presentada.

El Comité de Evaluación de Ofertas analizando la propuesta presentada, de conformidad al método de evaluación de ofertas incluido en los Términos de Referencia del proceso de Contratación Directa, obtuvo el siguiente resultado:

N°	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA EN US\$	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN US\$	OBSERVACIONES
1	TALLER INTERNACIONAL ARQUITECTURA Y DESIGN, S. A. DE C. V.	\$306,439.53	\$306,444.76	A ADJUDICAR

Por tanto, el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda: ADJUDICAR el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-4/2020-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA PROYECTO: "OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CÓDIGO: 366430 a la sociedad TALLER INTERNACIONAL ARQUITECTURA Y DESIGN, S. A. DE C. V. por un monto TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,439.53) con un plazo de ejecución de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. y por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado.

A través de nota GGE-001/21, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se solicitó no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al proceso de Contratación Directa CD-4/2020-FISDL. A través de nota EZSHARE-1275449299-568, CES-68/2021, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidos, el Especialista del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en El Salvador, manifestó no tener objeción, a la contratación del proceso en referencia.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores, razones expuestas por el Comité de Evaluación de Ofertas, el Consejo de Administración del FISDL en Sesión DL-1176/2021, de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, RESOLVIÓ:

- I. ADJUDICAR el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-4/2020-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA PROYECTO: "OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CÓDIGO: 366430 a la sociedad TALLER INTERNACIONAL ARQUITECTURA Y DESIGN, S. A. DE C. V. por un monto TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,439.53) con un plazo de ejecución de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. y por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado.
- II. Nombrar como Administrador de Contrato a: Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez, Asesor Municipal.



EM

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13418/2021,
2. Nombramiento de Administrador de Contrato
3. Contrato.

g. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1274/2021, de fecha 25 de enero 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de: Tiempo no imputable al contratista MARCO ANTONIO NAVES GUERRERO, formulador del proyecto MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, Código 351650, en virtud del contrato No. FISDL/98DCOOP-F/35165.0-2019, financiado con fondos 98-D LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TÉCNICA-2017, por 98 días calendario, según el siguiente detalle:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Total de Días	Justificación
23/12/2019	05/01/2020	14	Retraso al inicio del contrato por cierre de fin de año del C. Escolar
21/01/2020	27/01/2020	7	Revisión y aprobación del 1er. Informe Técnico
12/02/2020	18/02/2020	7	Revisión y aprobación del 2do. Informe Técnico
04/03/2020	10/03/2020	7	Revisión y aprobación del 3er. Informe Técnico
20/06/2020	15/07/2020	26	Primera revisión de Informe Final Con observaciones que atender
21/08/2020	28/09/2020	8	Segunda revisión de Informe Final Con observaciones que atender
11/11/2020	8/12/2020	28	Tercera revisión de Informe Final Incluyendo Control de Calidad
09/12/2020	9/12/2020	1	Revisión de Carpeta Técnica en el Departamento de Gestión Amb
10/12/2020	10/12/2020	0	Recepción Final de Carpeta Técnica
Sumatoria		98	

Posteriormente se iniciará el proceso de multa del contrato No. FISDL/98DCOOP-F/35165.0-2019, suscrito entre el FISDL y MARCO ANTONIO NAVES GUERRERO según el detalle siguiente:



Fecha de Inicio:	23/11/2019	Plazo Original(contractual):	60 días
		No. Total de días de Prórrogas otorgados:	0 días
		No. Total de días Por Suspensiones Administrativas:	85 días
		No. Total de días no imputables al contratista:	98 días
Nueva Fecha Finalización :	22/08/2020	Días de Ejecución de contrato:	353 días
Fecha de recepción Real:	10/12/2020	Días de multa:	110 días

En fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve se suscribió el contrato No. FISDL/98DCOOP-F/35165.0-2019 entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y MARCO ANTONIO NAVES GUERRERO para la "FORMULACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE" Código 351650, por un monto de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,000.00), financiado con la fuente de financiamiento 98D- LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.- COOP. TÉCNICA-2017.

La orden de inicio fue otorgada a partir del día veintitrés del mes de diciembre de dos mil diecinueve, con un plazo para entregar a entera satisfacción del Contratante la formulación de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, por lo que la fecha de finalización se estableció para el día veintiuno del mes de febrero de dos mil veinte.

La CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, del contrato en mención, establece en su segundo párrafo que no se considera parte del plazo de los servicios objeto del presente contrato, los tiempos que el Contratante dedique a la revisión, validación, consultas y aprobaciones de los productos recibidos; así como también los tiempos que el Contratista dedique a la obtención de factibilidades o aprobaciones de parte de terceros.

A partir de la fecha de la orden de inicio hasta el día 20 de marzo de 2020, se contabilizan 35 días de tiempo no imputable al contratista debido a retraso en iniciar el Contrato de Formulación por cierre de fin de año del Centro Escolar y por revisiones del primer, segundo y tercer informe técnico, de parte

(Handwritten signature)



del Departamento de Ingeniería del FISDL. En el periodo del 14 de junio al 10 de diciembre de 2020 (Fecha de Recepción Definitiva), se contabilizan 63 días de tiempo no imputable al contratista, por revisiones del Informe Final (Carpeta Técnica) de parte del Departamento de Ingeniería y del Departamento de Gestión Ambiental del FISDL, por lo que el total de días no imputable al contratista es de 98 días calendario.

Por otro lado, el Consejo de Administración del FISDL, en Sesión DL-1145/2020, de fecha 7 de julio de 2020, aprobó formalizar la suspensión del plazo contractual para el contrato No. FISDL/98DCOOP-F/35165.0-2019, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y MARCO ANTONIO NAVES GUERRERO, para la formulación del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, Código 351650, que estuvo suspendido en su ejecución desde el 21 de marzo hasta el 13 de junio de 2020, por no estar dentro de las actividades, productos o servicios esenciales que se permitían realizar mientras duró la vigencia de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y que se emita la respectiva certificación de ley

- h. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-108/2020-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 366460; de conformidad con el artículo 64 de la LACAP.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó por segunda vez la convocatoria para el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-108/2020-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR



PARA EL PROYECTO: "MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 366460; se remitieron invitaciones el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, según reporte aleatorio emitido del Sistema del Banco de Contratistas del FISDL, a las siguientes personas naturales: EMILIA ELIZABETH RODRÍGUEZ PADILLA, JOSÉ CARLOS CASTRO y MARCO ANTONIO CRUZ CASTELLANOS, y se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicada en los documentos del referido proceso de Libre Gestión.

La Recomendación de los Evaluadores de Ofertas es: DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-108/2020-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 366460; por ausencia total de participantes, ya que no se recibió ninguna oferta en el lugar, la fecha y la hora indicada en los documentos de la referida Libre Gestión.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17, 18 y 64 de la LACAP, a los considerandos, razones y recomendaciones expuestas por los Evaluadores de las Ofertas, RESOLVIÓ:

- I. DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-108/2020-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 366460; por ausencia total de participantes, ya que no se recibió ninguna oferta en el lugar, fecha y hora indicada en los documentos del referido proceso de Libre Gestión.



[Handwritten signature]

- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaración de Desierto N° CAD-13421/2021.

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
1. Adenda N° 1 al Convenio de ejecución del Proyecto "Prevención de la violencia y atención al mejoramiento de vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el Gobierno Municipal de San Juan Opico en el marco del Convenio con la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AACID.", bajo la modalidad descentralizada, con la fuente de financiamiento 19 I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017.
 2. Suscripción de Adenda N° 1 al convenio de ejecución por la Presidenta del FISDL con el gobierno municipal de San Juan Opico para una vigencia de 8 meses.

Que el 14 de agosto de 2019, la Presidenta del FISDL suscribió el convenio de ejecución del proyecto "Prevención de la violencia y atención al mejoramiento de vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" con la alcaldesa de San Juan Opico. Debido a retrasos administrativos de los procesos de contratación del personal técnico, el proyecto tuvo desfases en su inicio para la ejecución en el municipio de San Juan Opico, así como también la limitación de la movilización de personas en el municipio en mención, debido a la PANDEMIA del COVID-



19, lo que ha aumentado dichos retrasos en la ejecución del proyecto.

En razón de lo anterior, el FISDL solicitó a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AACID, mediante nota número PRE-175/2020, de fecha 27 de julio de 2020, la ampliación al Convenio marco de Cooperación con el FISDL, la cual fue aprobada con fecha 10 de agosto de 2020 por el Cooperante, en la cual se estableció que la nueva fecha de finalización del Convenio marco con AACID es el 26 de diciembre de 2021, periodo que incluye los 8 meses solicitados en la presente adenda 1.

Que la cláusula Sexta del Convenio establece que éste podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conformen lo demanden los procesos y actividades que se ejecuten en el marco de este, en tal sentido, se ha determinado que es necesario modificar la cláusula Séptima y Octava del referido convenio en lo relacionado a su vigencia y liquidación respectivamente, las modificaciones son las siguientes:

Cláusula Actual Convenio	Cláusula Propuesta Adenda N°1
<p>CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA</p> <p>El presente convenio tendrá una vigencia de 18 meses a partir de las fechas de suscripción del mismo.</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.</p> <p>El Gobierno Municipal liquidará financieramente el Proyecto a más tardar tres meses después de finalizada la vigencia del presente convenio, realizando liquidaciones parciales, las cuales pueden ser trimestrales o según la necesidad del proyecto.</p>	<p>CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA</p> <p>El presente convenio tendrá una vigencia de 26 meses a partir de las fechas de suscripción del mismo</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.</p> <p>El Gobierno Municipal liquidará financieramente el Proyecto a más tardar tres meses después de finalizada la vigencia de la Adenda Uno, realizando liquidaciones parciales, las cuales pueden ser trimestrales o según la necesidad del proyecto.</p>

Tabla 1

Con la Cláusula Séptima: Vigencia, se modifica en el municipio de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Municipio	Fecha de suscripción del Convenio	Fecha de Finalización de Convenio	Meses solicitados en Adenda N°1	NUEVA Fecha de Finalización de Convenio
1	San Juan Opico	14-ago-19	13-feb-21	8	12-oct-21

Tabla 2



[Handwritten signature]

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de ley.

b. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

- 1) Adenda 1 al Convenio de ejecución del Programa de Emprendimiento Solidario entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y los 8 Gobiernos Municipales, que a continuación se detallan: Cacaopera, Chilanga, Jocoaitique, Mercedes Umaña, Santa Cruz Michapa, Atiquizaya, Huizúcar y Guazapa.
- 2) Suscripción de Adendas 1 por parte de la Presidenta del FISDL con los 8 Gobiernos Municipales antes señalados, por un plazo de 10 meses.

El Consejo de Administración del FISDL, en Sesión DL-1111/2019 de fecha 24/10/2019, aprobó el Paquete de Proyectos: No. 1 del Programa 35-(IDP)-Inversión para el Desarrollo Productivo financiado con la fuente 85P-Fondo General-Inclusión Productiva-2019, para 13 municipios.

En fecha 21 de noviembre de 2019 se suscribieron los 13 convenios para la ejecución del Programa Emprendimiento Solidario (PES) entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y los gobiernos municipales, financiado por la fuente 85P-Fondo General-Inclusión Productiva-2019, de los cuales 8 municipios están requiriendo Adenda 1 a los convenios suscritos, por un plazo de 10 meses.

Debido a retrasos administrativos y procesos de contratación por parte de las 8 municipalidades, el proyecto tuvo desfase en su inicio para la ejecución, así como también la limitación de la movilización de personas en los municipios intervenidos, debido a la PANDEMIA del COVID-19, por lo que sus órdenes de inicio operativa caducan en febrero y marzo (detalle en tabla 2) del año en curso, volviéndose necesaria



la suscripción de Adenda 1 con las municipalidades de: Cacaopera, Chilanga, Jocoaitique, Mercedes Umaña, Santa Cruz Michapa, Atiquizaya, Huizúcar y Guazapa.

Los 8 Gobiernos Municipales han mostrado interés de continuar con la ejecución del PES, para finalizar los objetivos establecidos en los convenios suscritos, por lo que, han presentado los acuerdos municipales para la suscripción de la Adenda 1 al convenio por un plazo de 10 meses.

La cláusula Quinta del Convenio establece que éste podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conformen lo demanden los procesos y actividades que se ejecuten en el marco del mismo, en tal sentido, se ha determinado que es necesario modificar la cláusula Sexta y Séptima del referido convenio en lo relacionado a su plazo y vigencia respectivamente, las modificaciones son las siguientes:

Cláusula Actual Convenio	Cláusula Propuesta Adenda N°1
<p>CLÁUSULA SEXTA: PLAZO</p> <p>El plazo de ejecución será de Doce meses contados a partir de la autorización por parte del FISDL para que la municipalidad de inicio a la ejecución. Una vez finalizado este plazo se contará con tres meses para la liquidación de los fondos transferidos.</p> <p>CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.</p> <p>El presente convenio estará vigente desde la suscripción del mismo hasta la liquidación de los fondos transferidos.</p>	<p>CLÁUSULA SEXTA: PLAZO</p> <p>El plazo de ejecución será de Veintidós meses contados a partir de la autorización por parte del FISDL para que la municipalidad de inicio a la ejecución. Una vez finalizado este plazo se contará con tres meses para la liquidación de los fondos transferidos.</p> <p>CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.</p> <p>El presente convenio estará vigente desde la suscripción de la Adenda Uno hasta la liquidación de los fondos transferidos.</p>

Tabla 3

Con la Cláusula Sexta: Plazo, se modifica en los ocho municipios de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Municipio	Fecha de suscripción del Convenio	Fecha de Orden de Inicio Operativa	Fecha de vencimiento de Orden de Inicio Operativa	Meses solicitados en Adenda N°1
1	Cacaopera	21/11/2019	16/3/2020	15/3/2021	10
2	Chilanga	21/11/2019	24/2/2020	23/2/2021	10
3	Jocoaitique	21/11/2019	9/3/2020	08/3/2021	10



4	Mercedes Umaña	21/11/2019	10/2/2020	09/2/2021	10
5	Santa Cruz Michapa	21/11/2019	12/2/2020	11/2/2021	10
6	Atiquizaya	21/11/2019	10/2/2020	09/2/2021	10
7	Huizucar	21/11/2019	3/2/2020	02/2/2021	10
8	Guazapa	21/11/2019	13/2/2020	12/2/2021	10

Tabla 4

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de ley.

B. INVERSION EN CAPITAL HUMANO

a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1275/2021 de fecha 26/01/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. La contratación de 549 personas, de acuerdo con el detalle siguiente:

Puesto	Cantidad de personas	Honorario mensual	IVA mensual	Honorarios mensuales incluyendo IVA	Total por mes incluyendo IVA	Tiempo de Contratación (meses)	Total honorarios
Servicios técnicos profesionales de supervisor en el marco de la EEP	32	\$800.00	\$104.00	\$904.00	\$28,928.00	3	\$86,784.00
Servicios técnicos de promotores sociales en el marco de la EEP	496	\$400.00	\$52.00	\$452.00	\$224,192.00	3	\$672,576.00
Servicios técnicos de supervisor de digitación para la actualización del registro de participantes en el marco de la EEP	1	\$900.00	\$117.00	\$1,017.00	\$1,017.00	3	\$3,051.00
Servicios técnicos de control de calidad de la digitación para la actualización del registro de participantes en el marco de la EEP	1	\$750.00	\$97.50	\$847.50	\$847.50	3	\$2,542.50
Servicios técnicos de digitador para la actualización del registro de participantes en el marco de la EEP	12	\$525.00	\$68.25	\$593.25	\$7,119.00	3	\$21,357.00
Servicios técnicos de administración de documentación de los procesos relacionados a la EEP	1	\$600.00	\$78.00	\$678.00	\$678.00	3	\$2,034.00
Servicios técnicos de apoyo operativo a la ejecución de la EEP	2	\$700.00	\$91.00	\$791.00	\$1,582.00	3	\$4,746.00
Servicios técnicos profesionales de dotación y seguimiento de la EEP	4	\$1,100.00	\$143.00	\$1,243.00	\$4,972.00	3	\$14,916.00
Totales	549	\$5,775.00	\$750.75	\$6,525.75	\$269,335.50		\$808,006.50



El Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, será adicionado si la persona contratada es contribuyente del IVA.

2. La Asignación presupuestaria de US\$808,006.50, distribuida de la siguiente manera: US\$386,561.70 de la fuente de financiamiento 86.8 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2021 y US\$421,444.80 de la fuente de financiamiento 86.9 FONDO GENERAL-PENSION ADULTO MAYOR/DISCAPACIDAD 2021.
3. Los Términos de Referencia correspondientes a cada una de las contrataciones, los cuales se anexan a la presente.

Los contratos serán financiados con una o dos fuentes de financiamiento, según las actividades que se realicen.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN
1. REVISION CONTINUA

- a. El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículos 14 y 15 del Reglamento de la referida Ley, solicita al Consejo de Administración la aprobación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2021 del FISDL, elaborada de acuerdo a lo establecido en las "normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación anual de adquisiciones y contratación a través de COMPRASAL", emitida por la UNAC. Así mismo, la PAAC ha sido elaborada en coordinación con la Gerencia de Finanzas y todas las Unidades Solicitantes de obras, bienes y servicios del FISDL. El detalle de dicha programación se cuenta anexo a la presente.



(Handwritten signature)

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al 2021, del FISDL.

- b. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a diciembre de 2020, el cual refleja que la ejecución del presupuesto institucional del FISDL más las provisiones financieras 2019 alcanzó un 70.7% y el nivel de ejecución del Programa Anual de Inversión Pública 2020 que se maneja con el Ministerio de Hacienda, ascendió a un 50.2%; en ambos casos, de lo programado al mes que se informa.

El nivel de ejecución del presupuesto total 2020 más provisiones 2019 llegó al 70.7%, no obstante, al disminuir los fondos congelados y los no disponibles del presupuesto, la ejecución asciende al 77.2%.

Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión para 2020 cerró con el 10.8%, para lo cual se debe considerar que la situación irregular derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 afectó significativamente el nivel de ejecución del año 2020.

En lo que respecta al FINET a diciembre de 2020, el nivel de ejecución presupuestaria fue del 36.6% y los subsidios al consumo de energía eléctrica al 31 de diciembre de 2020, alcanzaron un total de US\$59.6 millones, los cuales se distribuyen según tipo de subsidio así: a) US\$52.9 millones (88.7%) corresponden al consumo del sector residencial y b) US\$6.7 millones (11.3%), a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua para las comunidades rurales.

El Consejo de Administración se dio por enterado del Informe Financiero correspondiente a diciembre de 2020.



a. Sistemas-procesos-procedimientos

- i. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración la proyección de Ingresos y egresos para enero de 2021, la cual incluye los ingresos estimados en cada fuente de financiamiento, con base a las solicitudes de fondos presentadas a las diferentes entidades y a los saldos en cuentas bancarias al 31/12/2020. Las cifras de egresos corresponden a los datos proporcionados por la Gerencia General y la proyección de los gastos de funcionamiento institucionales.

El Consejo de Administración aprobó la proyección de Ingresos y egresos para enero de 2021.

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Gerencia Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MONTELEC, S.A. DE C.V. por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/BID 2881-R/35183.0-2019, relativo la construcción del proyecto denominado: OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351830.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa de fecha 30 de septiembre de 2020, elaborado por el Ingeniero Osman Manuel Guardado Beltrán, Administrador del Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato Número FISDL/BID 2881-R/35183.0-2019, relativo la construcción del proyecto denominado: OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 35183.0 y recibido en el Gerencia



Legal el 15 de octubre de 2020 mediante memorándum de esa misma fecha emitido la Arquitecta Marta Eugenia Roldan de Bottari, jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la LACAP el Consejo de Administración comisionó en fecha 08 de octubre de 2020 a la Gerencia Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior la Gerencia Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de multa con auto de inicio de las catorce horas del día 09 de noviembre de 2020 el cual fue notificado a la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MONTELEC, S.A. DE C.V, el día 10 de noviembre de 2020, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, otorgándole el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimaba conveniente.
- IV. Que este procedimiento para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82Bis Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo la Administrador de Contrato el Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FISDL, para que éste de su trámite ante el Titular de la Institución y apruebe dar inicio el procedimiento de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de la Gerencia Legal del FISDL.
- V. Que ante tal notificación el señor Oscar Ernesto García Monterrosa, en su carácter de Apoderado



Handwritten initials or signature.

General Administrativo Mercantil y Judicial de la Sociedad, presentó en fecha 17 de diciembre 2020 escrito de forma extemporánea en el cual expresa que acepta el pago de la multa por cada día de atraso de conformidad al instructivo de aplicación de multas del FISDL.

- VI. Que en vista de lo anterior y en cumplimiento al debido proceso la Gerencia Legal emite el auto de Apertura a Pruebas a las catorce horas del día 13 de enero de 2021, notificándosele mediante correo electrónico el día 14 de enero de 2021, conforme lo establece la ley al señor Oscar Ernesto García Monterroza, Apoderado de la Sociedad contratista, remitiendo el acuse de recibido a la Gerencia Legal ese mismo día, por tanto como respuesta a la anterior el contratista presento escrito de fecha 14 de enero de 2021 y recibido en la Gerencia Legal el día 25 de enero del presente año allanándose a la pretensión de la parte de la institución, y renunciando a al derecho conferido manifestando que no presentara documentación alguna que desvanezca su responsabilidad y que le exonerarle del pago de la multa y se realice en dicho procedimiento la respectiva liquidación.
- VII. Que en vista de que el Contratista en sus escritos manifiesta su aceptación de la multa que se le imputa, y habiendo realizado un análisis para determinar la procedencia de la imposición de la misma y verificando que está conforme a derecho, así mismo no encontrando prueba alguna que desvirtúe su incumplimiento el asunto queda listo para resolver y de conformidad al artículo 156 de la LPA cuando en un procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda y articulo 11 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que establece que no podrán deducirse pretensiones derivadas de: Actos consentidos expresamente y en el presente caso el apoderado de la Sociedad en su escrito acepta el



CM

incumplimiento y consiste expresamente la sanción que se le aplica.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 64, 67, 71,73, 98 y 99 de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESOLVIÓ:

- a) Imponer a la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MONTELEC, S.A. DE C.V., días de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del Contrato. FISDL/BID 2881-R/35183.0-2019, relativo la construcción del proyecto denominado: OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351830.
- b) Que la Sociedad, MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MONTELEC, S.A. DE C.V. cancele la cantidad de CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 146.60) en concepto de la multa impuesta por CUARENTA (40) DÍAS de retraso imputables a la Contratista.
- c) Se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad contratista MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MONTELEC, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.

IX. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

A. PARTICIPACION ACTIVA Y LIMITADA

1. CONVENIOS ESPECIFICOS Y FOCALIZADOS

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1275/2021, de fecha 26/1/2021, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de lo siguiente:



1. Asignar recursos presupuestarios de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), con la fuente de financiamiento 86-A- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, hasta por SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$736,290.91) para el mejoramiento de infraestructura de centros escolares.
2. CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR.
3. Suscripción del mencionado Convenio de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).

La Constitución de la República, en su artículo 53 establece que "El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión. El Estado propiciará la investigación y el quehacer científico."

También, en su Artículo 54, inciso primero, establece "Que el Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios necesarios".

Asimismo, el Artículo 55 establece que "La educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y a la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad



CEW

salvadoreña; y propiciar la unidad del pueblo centroamericano”.

En atención al Artículo 86, inciso primero, de la Constitución de la República, el cual dispone que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas. Las partes han identificado áreas de cooperación estratégicas entre ambas instituciones para el mejor cumplimiento de sus mandatos legales.

Según lo dispuesto por la Ley General de Educación, en su Artículo 12, el Ministerio de Educación establecerá las normas y mecanismos necesarios para que el sistema educativo coordine y armonice sus modalidades y niveles, asimismo, normará lo pertinente para asegurar la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. Coordinará con otras instituciones, el proceso permanente de planificación educativa.

En el marco del Plan Cuscatlán en lo relacionado al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, específicamente en lo establecido en el apartado de MI NUEVA ESCUELA; las instituciones gubernamentales estamos llamadas a coadyuvarnos para el desarrollo de proyectos conjuntos que mejore la gestión de éstas en beneficio de la población, realizando mejoras necesarias a las instalaciones de los centros educativos públicos a nivel nacional, apoyados por la Dirección General de Centros Penales con mano de obra calificada de las personas privadas de libertad en fase de confianza, para incidir en la mejora de instalaciones.

Mediante Decreto Ejecutivo No, 28, publicado en el Diario Oficial N° 106, Tomo 415 de fecha 9 de junio de 2017, fue creada la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, en adelante, “la Estrategia”, la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de capacidades, la creación de oportunidades y la



9/14

participación Ciudadana.

De acuerdo con el Manual Operativo de la Estrategia, 5.4 Estructura Operativa, numeral 5.4.1 Instituciones ejecutoras de la Estrategia y numeral 5.4.1.1., el FISDL es la institución responsable de ejecutar de manera coordinada y compartida el Componente 4 de la Estrategia.

La Estrategia se encuentra conformada por cuatro componentes y específicamente en el componente 4: "Infraestructura Social", el entregable 5.2 CENTROS DE SALUD, EDUCACIÓN Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, se define el objetivo de Proveer infraestructura y equipamiento de centros de atención de servicios públicos claves como salud, educación y desarrollo infantil para la población participante.

La Guía Operativa del Componente 4, en su numeral 13. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, establece que para la ejecución del Componente se podrán firmar Convenios con otros organismos públicos, privados o mixtos, con la finalidad de obtener aportes financieros o de otra índole para la implementación de actividades y las líneas de acción descritas.

La Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador, promulgada mediante Decreto Legislativo Número 610 de fecha 31 de octubre de 1990, publicado en el Diario oficial Número 262 Tomo número 309 del 16 de noviembre del 1990, establece en su artículo 3 como el objetivo fundamental del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador - FISDL, lo siguiente: "Promover la generación de riquezas y el desarrollo local con la participación de los gobiernos municipales, las comunidades, la empresa privada y las instituciones del gobierno central, que implementen proyectos de infraestructura social y económica. Los proyectos y programas deben formar parte de las prioridades de las comunidades y los gobiernos locales".

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado; y que se emita la respectiva certificación de ley.



(Handwritten signature)

Finalizó la sesión a las diecisiete horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Antonio Juan Javier Martínez


Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza



